



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NO. RADICADO: 08SE2020708500100001808
Fecha: 2020-10-23 09:29:29 am
Remitente: Sede: D. T. CASANARE
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario BIENVENIDA ESTHER CERVANTES
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2020708500100001808



YOPAL, 21/10/2020

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Doctor(a),
BIENVENIDA ESTHER CERVANTES
Dirección CRA 23 No. 26 - 48
YOPAL – CASANARE

ASUNTO: Notificación por Aviso en página electrónica en Lugar de Acceso al público de la Resolución No. 0049 de fecha 11 marzo del 2020.

Radicación: 1211 - 2016

Querellante: **BIENVENIDA ESTHER CERVANTES**

Querellado: **ARCADIA CAMARGO**

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a la señora **BIENVENIDA ESTHER CERVANTES**, de la Resolución 0049 de fecha 11 marzo del 2020..., proferido por el COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASANARE, a través de la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la resolución 0233 de fecha del 30 de septiembre del año 2019; "**Artículo primero:** SANCIONAR a la señora ARCADIA CAMARGO con la imposición de Multa...

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (1) folios por ambas caras, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Se le advierte que contra la resolución NO procede recurso alguno.

Atentamente,

Sandra Chavita

SANDRA FABIOLA CHAVITA DIAZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.
ANEXO: un (1) resolución No. 0049 de fecha 11 marzo del 2020.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0049 DE 2020
(11 de marzo de 2020)

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No 0233 de fecha del 30 de septiembre de 2019"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el Decreto 4108 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 201 de la Ley 1955 de 2019, creó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social, el cual está conformado por las multas que han sido impuestas por las autoridades administrativas del trabajo a partir del primero (1) de enero de 2020, por violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical.

Que mediante el Decreto 120 del 28 de enero de 2020, se reglamentó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social y el destino de las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo.

Que mediante Circular Conjunta No. 014 del 12 de febrero de 2020, el Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA, trazaron los lineamientos para el destino de las sanciones impuestas por el Ministerio del Trabajo por violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, señalando que las sanciones expedidas que hayan sido ejecutoriadas y quedado en firme antes del 1º de enero de 2020 se destinarán a favor del SENA, y las que hayan sido ejecutoriadas y quedado en firme después del 1º de enero de 2020, se destinarán al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social - FIVICOT.

Que la Coordinación del grupo interno de trabajo de prevención, inspección, vigilancia, control y resolución de conflictos de la Dirección Territorial de Casanare del Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No. 0233 del 30 de septiembre de 2019, resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la señora ARCADIA CAMARGO identificada con CC No 47.427.200 con la imposición de MULTA correspondiente a OCHO (08) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir SEIS MILLONES SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6'624.928) con destino al Servicios Nacional de

PRIMERA COPIA AUTÉNTICA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO

A

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución 233 de 2019"

aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 486 numeral 2 del CST, modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, de acuerdo con la parte motiva.

Conforme a lo anterior, y dando cumplimiento a las disposiciones normativas enunciadas, se hace necesario modificar la resolución No. 0233 de fecha del 30 de septiembre de 2019, proferida por esta Coordinación en la que se sancionó a la empresa arriba mencionada en el sentido de precisar que la citada multa debe destinarse al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social - FIVICOT, y no al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo PRIMERO de la Resolución No 233 del 30 de septiembre del 2019, de conformidad con lo previamente expuesto, el que será del siguiente tenor:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la señora **ARCADIA CAMARGO** identificada con CC No 47.427.200 con la imposición de **MULTA** correspondiente a **OCHO (08) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**, es decir **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$6'624.928)** con destino al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social -FIVICOT. El pago correspondiente a la multa impuesta, deberá ser consignado en cheque o en efectivo, en el Banco Popular, en la Cuenta Corriente, denominada DTN-Fondos Comunes, con número 050000249 y código rentístico 360101, correspondiente a la cuenta bancaria asignada por la Dirección del Tesoro Nacional, al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control y la Seguridad Social -FIVICOT, , de acuerdo con la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de forma inmediata esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO HERNANDEZ ARAQUE
Inspector de Trabajo y Seguridad Social con Funciones de
Coordinador del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Casanare

Proyectó: L. hernandez
Revisó: L. Hernández